

**CIRCULAR IF/ N° 70**

**Santiago, 20 jun 2008**

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS AFILIADOS Y EMPLEADORES LAS MODALIDADES Y LUGARES DE PAGO DE LOS COMPROMISOS EMANADOS DE LOS CONTRATOS DE SALUD**

**I.- INTRODUCCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, en especial, lo dispuesto en los números 2, 4 y 10 del artículo 110 y artículo 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del citado decreto, en el que se establece que las Instituciones de Salud Previsional deberán proporcionar información suficiente y oportuna a sus afiliados respecto de las materias fundamentales de sus contratos, tales como valores de los planes de salud, modalidades y condiciones de otorgamiento y mantener a disposición de sus afiliados y terceros la referida información, esta Superintendencia viene en impartir las siguientes instrucciones:

**II.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Dentro de los límites pactados en los respectivos contratos, la isapre puede determinar las modalidades y lugares de pago a través de los cuales dará cumplimiento a las obligaciones contraídas con sus afiliados y empleadores.

Las referidas modalidades y lugares de pago que defina la isapre deben ser de carácter uniforme según se trate de sus afiliados y beneficiarios por un lado, y de los empleadores, por otro.

2.- La isapre deberá mantener a disposición de sus beneficiarios y público en general la información actualizada que se detalla a continuación:

2.1.- Los requisitos y antecedentes establecidos en el contrato para acceder a los beneficios y que deberá presentar la persona que realice el trámite, sea que se trate del afiliado, un beneficiario o un tercero.

2.2.- Las modalidades y lugares de pago vigentes para afiliados respecto de beneficios tales como reembolsos, licencias médicas o bonos.

2.3.- Las modalidades y lugares de pago vigentes para empleadores, respecto de reembolsos de subsidios de trabajadores del sector público y privado en convenio, entre otros.

3.- Cualquier modificación a las modalidades y lugares de pago debe ser puesta en conocimiento de los afiliados, beneficiarios y empleadores en forma previa a su implementación con a lo menos un mes de anticipación. En todo caso, las citadas modificaciones no pueden afectar los plazos de pago establecidos legalmente ni aquellos pactados en el contrato.

Sin perjuicio de las modificaciones implementadas la isapre deberá contemplar métodos alternativos para el caso de aquellos beneficiarios o empleadores que lo requieran o para el evento que resulte ineficaz la aplicación de la modificación implementada.

### **III.- DE LOS MEDIOS**

La isapre podrá utilizar los medios electrónicos e impresos que estime pertinentes para dar cumplimiento a lo instruido en los puntos 2 y 3 del numeral anterior.

Antes de su implementación, la isapre deberá poner en conocimiento de esta Superintendencia los medios a través de los cuales informará a sus afiliados, beneficiarios y empleadores las materias instruidas en la presente circular, manteniéndola permanentemente actualizada respecto de la incorporación, reemplazo o eliminación de los citados medios de información.

### **IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR**

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar del último día hábil del mes siguiente a la fecha de la notificación del presente instructivo. En el mismo plazo la isapre deberá informar a esta Superintendencia los medios a que se refiere el Título III.

**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

UNA/FNP/AMAW/CPF

#### **DISTRIBUCION:**

- Gerentes Generales de Isapre
- Superintendente de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Jefe Depto. de Estudios y Desarrollo
- Jefe Depto. de Control y Fiscalización
- Jefe Subdepto. de Regulación
- Agencias Regionales

-Oficina de Partes